



VISTOS, el Informe N° 000327-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de octubre del 2022, el Informe N° 001011-2022-DIA/MC, de fecha 25 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0110937, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*", "y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0110937, el señor Carlos Arturo Reynoso Bendezú, en representación de Gilgal Latinoamericana de Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*", a desarrollarse el día 27 de octubre del 2022, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*" a cargo de la reconocida agrupación española Mocedades, quienes traerán a los escenarios sus nuevas canciones y sus temas clásicos que los han llevado a los más grandes escenarios del mundo. Es un espectáculo que cuenta con el auspicio nominal de la embajada de España en el Perú en la persona de don Alejandro Alvargonzález San Martín, al considerar que se trata de la agrupación Mocedades, representante de las manifestaciones folclóricas de España cuya presentación significa realzar la cultura y fortalecer los lazos culturales entre ambos países;

Que, de acuerdo al Informe N° 000327-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*", es un espectáculo que presenta a una de las agrupaciones de mayor éxito en el ámbito mundial, mostrando sus nuevas canciones matizadas con su clásico repertorio que ha marcado a miles de fanáticos y que aún sigue conquistando a nuevas generaciones. En el propósito de fortalecer los lazos entre España y el Perú, Mocedades compartirá el escenario con reconocidas personalidades del folclore nacional como los artistas Eva Ayllón, Dilio Galindo, William Luna y el elenco de danzas regionales Sangre Mestiza. El espectáculo contará con un importante apoyo tecnológico en iluminación y visuales lo que realzará la puesta en escena;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural por tratarse de la presentación de artistas que motivan la aproximación cultural entre la música del folclore español con el público peruano. Mocedades cuenta con 55 años de trayectoria artística y su repertorio está compuesto por canciones que han sido trascendentes en el cancionero iberoamericano. Se trata de una de las agrupaciones españolas con mayor reconocimiento internacional y que ha logrado un alto número de éxitos musicales, se han presentado en muchos países de Iberoamérica y sus éxitos musicales los han convertido en una de las más destacadas agrupaciones de habla hispana. El público tendrá la oportunidad de apreciar uno de los espectáculos más aclamados en los escenarios más reconocidos internacionalmente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey



Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3566 personas, el día 27 de octubre del 2022, teniendo como precio Infinito el costo de S/ 425.50 (cuatrocientos veinticinco y 50/100 Soles); como precio Eres tu el costo de S/ 315.50 (trescientos quince y 50/100 Soles); como precio Amor de Hombre el costo de S/ 207.50 (doscientos siete y 50/100 Soles); como precio Tómame o Déjame el costo de S/ 104.50 (ciento cuatro y 50/100 Soles); y como precio Tómame o Déjame Cultural el costo de S/ 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles), que cuenta con 100 entradas; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001011-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*MOCEDADES EN CONCIERTO "UN ENCUENTRO INOLVIDABLE"*", a desarrollarse el día 27 de octubre del 2022, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0110937.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES